



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
CESIONARIO	QNT S.A.S
DEMANDADA	DEISSER JOSÉ PABÓN SEVILLA
RADICACIÓN	2017-00053
FECHA	MAYO 24 DE 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial aportando cesión de crédito. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, tenemos que desde el correo electrónico juridico2@groupryt.com, fue aportado documento de cesión de crédito, con anexos y con nota de presentación personal en notaria por parte de JAIME MAURICIO ANGULO SANCHEZ, quien funge como apoderado de QNT S.A.S., en este documento manifiesta la parte demandante cede a favor de RISK AND TECH ADVISORS S.A.S., el crédito junto con sus garantías presentadas dentro del proceso iniciado en contra del demandado DEISSER JOSE PABON SEVILLA.

Para resolver el Juzgado **CONSIDERA:**

El Artículo 1959 del Código Civil indica que: "La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre cedente y cesionario sino en virtud de la entrega del título, pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el Art. 1961, debe hacerse con exhibición de dicho documento".

El Art. 1960 del mismo código Civil establece que: "La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".

La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

El caso que nos ocupa las partes CEDENTE Y CESIONARIO, aceptan expresamente la cesión, por lo que el Juzgado acepta el mismo y tiene como tal a RISK AND TECH ADVISORS S.A.S., identificado con Nit. 901.282.981.-8 representada para este trámite por apoderado especial, quien acepta la cesión JHON ALEXANDER CHINGATE OROZCO identificado con C.C. No 1.022.328.894

Para que tenga efecto la anterior cesión en contra del deudor se ordena la notificación de la presente providencia al demandado y así se resolverá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

1. Aceptar la cesión del crédito que hace QNT S.A.S., representado legalmente por JAIME MAURICIO ANGULO SANCHEZ, quien, mediante documento aportado al proceso, cede a favor de RISK AND TECH ADVISORS S.A.S identificado con Nit. 901.282.981.-8, quien actúa a través de apoderado especial: JHON ALEXANDER CHINGATE OROZCO identificada con C.C. No 1.022.328.894.
2. Notifíquese al demandado DEISSER JOSÉ PABÓN SEVILLA., del presente auto en la forma establecida en los artículos 295 del C. General del Proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107c2ba38f250d8349d3a8b46a0b2f374b98a89aa47efbf717ac2552a4df076c**

Documento generado en 24/05/2023 08:41:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **048**

SOLEDAD, **MAYO 25 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO